



SANTIAGO

CPS/008/12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL C. C. HOMAR ALMAGUER SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. ELIDA ROCHA SALAZAR, SÍNDICO SEGUNDO; C. ENRIQUE TOLENTINO SALAZAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y EL C. FERNANDO RAMÓN MARTY ORDOÑEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE EL ARQUITECTO JORGE HUMBERTO PÉREZ CONTRERAS QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONSULTOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO" en su carácter de contratante a través de sus representantes:

I.1- Que en los términos de los artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 18, 27 fracciones II y X, 31 fracción II, XI, 70 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos artículos 2, 8, 9, 13 fracción XIV, 14 fracción XXIX y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente contrato.

I.2- Que para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y para el cumplimiento de las obligaciones el ubicado, en la calle Abasolo No. 100 esquina con la calle Juárez, en esta Ciudad.

I.3- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

I.4- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejecutados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Secretaría de Finanzas, Tesorería y Administración Municipal.

I.5- Que dentro de las obligaciones que señala la Ley de Desarrollo Urbano a los Municipios, se encuentra la de desarrollar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, el cual tiene por objeto el



SANTIAGO

ordenamiento y regulación del territorio municipal y de los procesos de conservación, mejoramiento y crecimiento de los asentamientos humanos, y es el instrumento que integra el conjunto de disposiciones y normas para ordenar y regular su zonificación, reservas, usos, destinos y compatibilidades del suelo, y densidades de población, que tiendan a mejorar su funcionamiento y organización, para establecer las bases de la programación de acciones, obras y servicios, y en virtud de elaborar el correspondiente al Municipio se tiene la necesidad de contratar los servicios de **"EL CONSULTOR"**, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 52 fracción IX, X y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

II. Declara **"EL CONSULTOR"**:

II.1.- Que es una persona física, profesionista con facultades, capacidades y conocimientos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como con los instrumentos y material necesarios para tal fin.

II.2. – Ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que cuenta con documento oficial para su debida identificación consistente en la credencial de elector con número de folio 0000003517559 expedida por Instituto Federal Electoral.

II.3.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes PECJ510522V33, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, en el ubicado en la calle Víctor Berlanga, número 675, en el Fraccionamiento Burócratas del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Ambas partes acuerdan que el presente instrumento tiene por objeto la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Santiago, Nuevo León.

SEGUNDA.- Manifiesta **"EL CONSULTOR"** que es un profesionista especializado y que está capacitado para elaborar los planes y programas de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial, por lo que se compromete a elaborar el Plan de Municipal de Desarrollo Urbano requerido por **"EL MUNICIPIO"**, conforme a la Ley de Desarrollo Urbano vigente.

TERCERA.- Manifiesta **"EL CONSULTOR"** que los productos a entregar serán los que se integran en el ANEXO 1, Términos de Referencia, para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Santiago, Nuevo León y que forma parte de este contrato.

CUARTA.- Sigue manifestando **"EL CONSULTOR"** que el período propuesto para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, es de 8 (ocho) meses a partir del siguiente día hábil de la firma del Contrato y pago de Anticipo.



SANTIAGO

QUINTA.- El importe por la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano será por la cantidad de **\$1'110,112.00 (Un millón ciento diez mil, ciento doce pesos 00/100 M. N.)** más el IVA correspondiente.

SEXTA.- Por su parte **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes manifiesta que a la firma del presente contrato se hará el primer pago como anticipo por la prestación del servicio, equivalente al 20% del valor total o sea la cantidad de **\$257,545.98 (Doscientos cincuenta y siete mil, quinientos cuarenta y cinco pesos 98/100 M. N.)**, en la inteligencia que esta cantidad ya se incluye el IVA a la cantidad total.

SEPTIMA.- Sigue manifestando **"EL MUNICIPIO"** que el segundo pago se hará a los dos meses a partir de la firma del contrato, siendo este equivalente al 30% del valor total o sea la cantidad de **\$386,318.97 (Trescientos ochenta y seis mil, trescientos dieciocho pesos 97/100 M. N.)**; el tercer pago se hará a los cuatro meses de la firma del contrato, siendo este equivalente al 20% del valor total o sea la cantidad de **\$257,545.98 (Doscientos cincuenta y siete mil, quinientos cuarenta y cinco pesos 98/100 M. N.)**, el cuarto pago se hará a los seis meses de la firma del contrato, siendo este equivalente al 20% del valor total o sea la cantidad de **\$257,545.98 (Doscientos cincuenta y siete mil, quinientos cuarenta y cinco pesos 98/100 M. N.)**, y el quinto y último pago, equivalente al 10% final, se hará cuando se entregue el Plan elaborado en su totalidad; esto es, el resto de la cantidad pactada o sea la cantidad de **\$128,772.99 (Ciento veintiocho mil setecientos setenta y dos 99/100 M.N.)** mismas cantidades que incluyen el IVA correspondiente.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.- Las partes acuerdan que este contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes.

NOVENA.- MODIFICACIONES.- El contenido del presente Contrato podrá ser revisado por las partes involucradas de manera periódica, a fin de determinar si sus disposiciones son aplicables a las condiciones prevalecientes en el tiempo respectivo; así mismo, por causa justificada y previo acuerdo de las partes involucradas sin demérito de la opinión de cada una, se podrá realizar cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente Contrato, la cual deberá efectuarse por escrito, debidamente firmado de conformidad por cada una de las partes.

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes convienen en mantener un principio general de confidencialidad, conforme a la definición de las categorías de información estipuladas en el presente.

DECIMA PRIMERA.- RESCISION.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato, dando aviso por escrito a la otra parte, por lo menos con treinta días antes de su terminación, siempre y cuando se cumplan una o varias de las siguientes causales de rescisión:

A) En caso de que alguna de las partes no se ajuste a las especificaciones e instrucciones del objeto del presente contrato que se precisan en el clausulado.

B) En caso de que alguna de las partes se retire injustificadamente del proceso de elaboración del estudio objeto del presente contrato.



SANTIAGO

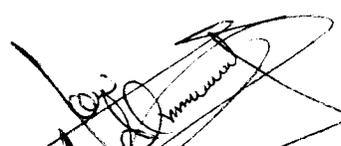
- C) Por cualquiera de las partes en caso de que la otra ceda, traspase o venda a terceras personas los derechos derivados del presente contrato.
- D) En caso de que no se pague en tiempo y forma lo establecido en los alcances del Anexo 1.

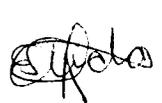
DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este Contrato que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen deberán hacerse por escrito.

DECIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia por un período de seis meses.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado y de conformidad el 18-dieciocho de diciembre del año 2012-dos mil doce, en la Ciudad de Santiago, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"


C. HOMAR ALMAGUER SALAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ELIDA ROCHA SALAZAR
SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO


C. ENRIQUE TOLENTINO SALAZAR
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO


C. FERNANDO RAMON MARTY ORDOÑEZ
SECRETARIO DE FINANZAS, TESORERIA
Y ADMINISTRACION

"EL CONSULTOR"


ARQ. JORGE HUMBERTO PÉREZ CONTRERAS

 Hoja 4-cuatro de firmas del Contrato de Prestación de Servicios celebrado en fecha 18 de Diciembre del año 2012, entre el Municipio de Santiago, Nuevo León y el Arq. Jorge Humberto Pérez Contreras

LIC. DVR/ammr.